

señalado con el número 85 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: En la Ciudad de Logroño a 16 de Noviembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Interdicto de Obra Nueva número 85/1989, a instancia de Jesús Ferrer Ruiz, con D.N.I. 16.473.405, domiciliado en Gonzalo de Berceo nº 8-7º C (Logroño), y Pedro Ferrer Ruiz, con D.N.I. 16.483.227 domiciliado en Gonzalo de Berceo nº 6-2º B (Logroño), representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado Don Pedro Fernández Ilaraza, contra Ismaher, con C.I.F. A-26035493, domiciliado en Ladero nº 3 (Logroño), y Juana Raquel Isla Soria, con D.N.I. 16.736.294, domiciliada en Antolín Soria nº 5 (Soria), representado por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado Don José Manuel Cano Bravo, y;

Fallo.— Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por la representación procesal de Don Jesús Ferrer Ruiz y Don Pedro Ferrer Ruiz, contra Ismaher S.A. y Doña Juana Raquel Isla Soria, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto planteado, y en su consecuencia, Ratifico la suspensión de la obra realizada por los codemandados en la calle Arquitectos Alamo y Ceballos, s/n de esta Ciudad, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y suspensión, e imponiéndoles el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Llévese a cabo inmediatamente lo ordenado en esta resolución, y en la forma prevista en los artículos 1.669 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tomando las medidas que se estimen oportunas para asegurar tal cumplimiento, sin perjuicio del derecho de los codemandados a ejercitar si así lo estiman conveniente, el recurso correspondiente.

Cúmplase el notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Doña Juana Raquel Isla Soria, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.911

La Secretaría en Funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño.

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo número 233/89, promovido por Banco Español de Crédito S.A., contra D. Anibal García García Dª. Gloria Bazán Martínez, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas para intereses, costas y gastos, ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opangan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 14 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Urbana con patio, sita en Paseo de la Estación nº 27 de Cenicero (La Rioja), con una extensión superficial de 388 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, finca nº 6.923, Tomo 1403, Inscripción 3ª, Folio 70, Libro 68 de Cenicero.

Edicto IV.912

La Secretaria en Funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 166/89, promovido por Banco Hispano Americano S.A. contra D. Joaquín García Balanza y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para intereses y costas, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opangan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño a 14 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Finca sita en calle Bailén, nº 35-4º D, de Logroño. Inscrita al folio 76, libro 370, finca nº 26.607.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.913

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de Logroño, como se tiene acordado,

hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 36/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Antonio Pinto Ortigosa, Dª. Mª. de los Angeles Buruaga, D. José Emilio Eguiluz

Pangua y Dª. Lucas Gonzalez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 6 de Septiembre a las 10 horas.

Con carácter de segunda el día 1 de Octubre a las 10 horas y para la tercera el día 25 de Octubre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán porturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo Renault 11, matrícula LO-1408-G. Valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pts.).

Y para que tenga lugar la publicación de las subastas, libro el presente que firmo en Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.914

Dª. Mª. Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de Logroño, en sust. regl.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 172/89 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño, a 25 de Mayo de 1990.

La Ilma. Sra. Dª. Mª. Sol Valle Alonso Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª. Pilar dufoel Pallares en nombre y representación de B.N.P. España S.A. y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Soriano Jiménez contra D. José Luis Alcaide González, D. Francisco Javier López Fernández, y D. Carlos Molinelli Barba declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Luis Alcaide González, D. Francisco Javier López Fernández y D. Carlos Milinelli Barba y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor B.N.P. España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón ciento dieciseis mil treinta y cuatro pesetas de principal y quinientas mil calculadas para su intereses contractuales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D. José Luis Alcaide González, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el término de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto IV.915

D. José Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Cognición nº 137/89, seguidos a instancia de D. Carmelo Tobajas Sanchez, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. Fermín Antón Soria cuyo último domicilio conocido lo tuvo en C/ Avda. Madrid s/n de Cascante (Navarra), declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 440.657 pts., se ha dictado la siguiente "Propuesta Providencia Secretaria Sr. González.— En Calahorra a 12 de Junio de 1990. Dada cuanta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme se solicita, encontrándose el demandado en ignorado paradero, procédase al embargo del vehículo Seat Málaga, matrícula NA-2143-S de su propiedad, por medio de edictos, designando como depositario del mismo al actor; los cuales se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. Provincia, que serán entregados al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento.

Lo propongo a S. Sª. y firmo. Doy fe. Fdo: Conforme: José Alfonso Tello Abadía. Ante mí: Concepción González Baroja. Rubricados."

Y para que conste y sirva de embargo del vehículo Seat Málaga, matrícula NA-2143-S, propiedad del demandado, extiende y firmo el presente en Calahorra a 12 de Junio de 1990.— La Secretaria.